

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO (CEDHJ), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "LA CEDHJ", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR JAVIER HURTADO GÓNZALEZ, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-Declara "EL COLEGIO", por conducto de quien comparece en su representación, que:

1. Que mediante escritura público número 1,952 mil novecientos cincuenta y dos en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el pasado día 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado SALVADOR VILLASEÑOR MORALES, Notario Público 47 cuarenta y siete de dicha municipalidad se protocolizó el acta constitutiva de la Asociación Civil denominada EL COLEGIO DE JALISCO.
2. Que el objeto social de dicha Asociación Civil, es entre otras, realizar investigaciones académicas, programas de docencia a nivel universitario, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural, colaborar con otras Instituciones del país, o del extranjero, para formar personal especializado en tareas de investigación, y docencia de alto nivel, realizar, colaborar, e intervenir en todo tipo de actos académicos, relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
3. Que el DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ tiene la facultad de suscribir el presente convenio, en representación de "EL COLEGIO DE JALISCO A. C." en los términos de la escritura número 7,916 de fecha 8 de Abril de 2016, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de Zapopan, Jalisco.
4. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle 5 de mayo número 321, Zona Centro, código postal 45100, Zapopan, Jalisco, México.

I.- Declara "LA CEDHJ", por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la CEDHJ, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
4. En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Doctor Alfonso Hernández Barrón, fue designado como presidente de "LA CEDHJ", para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior por acuerdo legislativo número 1345-LXI-17 y en consecuencia ejercer la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración.
5. En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, Doctor Alfonso Hernández Barrón, tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.
6. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.

III. **Ambas PARTES declaran que:**

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todas y todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.


 EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

- 2 Coinciden que, para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.
- 3 Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 4 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. "LA CEDHJ" y "EL COLEGIO" celebran el presente Convenio de Vinculación y Colaboración de carácter general, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, para realizar de manera conjunta y coordinada acciones y actividades tendientes a la investigación, capacitación y difusión sobre la promoción y el respeto de los derechos humanos.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos;
- b) Establecer y mantener permanente contacto con instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y población en general, para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen el trabajo conjunto en proyectos específicos que determinen "LAS PARTES", así como las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones a los derechos humanos de investigaciones académicas, programas de docencia a nivel



universitario, en las áreas de Ciencias Sociales, y Humanidades; así como en la difusión los resultados de sus investigaciones;

- c) Organizar actividades de capacitación y actualización (conferencias, talleres, mesas de trabajo, paneles de discusión, diplomados, etc.) a efecto de generar una reflexión en cuanto a los derechos humanos.
- d) "EL COLEGIO" designa como responsable para llevar el seguimiento del presente convenio al Dr. Roberto Arias de la Mora y/o al Mtro. Enrique Gerardo Rodríguez Magaña, Secretario General y Director de Extensión y Vinculación, respectivamente; y a su vez "LA COMISIÓN" designa como responsables de las actividades que le corresponden al Dr. Luis Antonio Corona Nakamura y/o al Mtro. Juan Carlos Paez Vieyra, Director del Instituto de Capacitación en Investigación en Derechos Humanos y Encargado de Vinculación Estratégica, respectivamente.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL COLEGIO". Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con "LA CEDHJ" en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, en todas sus formas permisibles y viables.
2. Promover y colaborar con otras instituciones del país o del extranjero, conforme a sus posibilidades, para formar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel de enseñanza y educación sobre los derechos humanos y aseguren su reconocimiento y aplicación.
3. Promover mediante la investigación y educación mediante el ámbito de su competencia el pleno al desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favoreciendo la comprensión y la tolerancia.
4. Promover y difundir en actos académicos y en el ámbito de su competencia que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, y que tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

5. Difundir en el ámbito de su competencia de los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural, privilegiando el respeto a los derechos humanos.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LA CEDHJ”. Para la realización del objeto del presente convenio, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover y difundir entre su personal y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con “EL COLEGIO”.
2. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con “EL COLEGIO”.
3. Colaborar con “EL COLEGIO” en la distribución del material gratuito de divulgación que “LA CEDHJ” o “EL COLEGIO” editen, con el propósito de promover el respeto de los derechos humanos.
4. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio de documentación con “EL COLEGIO”, en los términos que ambas partes convengan.
5. Promover la colaboración de las y los funcionarios de “EL COLEGIO” en los espacios de difusión en que participe “LA CEDHJ” en los tres Órdenes de Gobierno que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las partes se reunirán para dar seguimiento a las actividades que con motivo del presente convenio acuerden.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá una vigencia hasta el 1° de agosto de 2022 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este

convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco.

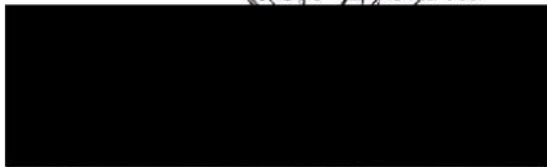
En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuirseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, se firma por duplicado en la ciudad de Zapopan, del Estado de Jalisco, a los 2 dos días del mes de Marzo de 2018.

POR "LA CEDHJ"



DR. ALFONSO
HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
JALISCO

POR "EL COLJAL"

DR. JAVIER
HURTADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE
JALISCO A. C.

TESTIGOS:

DR. LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA